



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 2757 DE 2011

(21 DIC 2011)

Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Itsmina, Departamento del Chocó, y se ordena el reintegro de recursos.

REFERENCIA

ENTIDAD:	Municipio de Itsmina, Departamento del Chocó
NÚMERO DE PAC:	278-06
FNR:	4135
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	Carrera 8 No. 19-03 Barrio El Comercio

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las facultades delegadas por el Director General del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011, y de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002; el numeral 30 del artículo 3º y el numeral 16 del artículo 7 del Decreto 3517 de 2009 en concordancia con el artículo 59 de la misma norma; los artículos 31, modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007, y 32 del Decreto 416 de 2007 y, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

La Comisión Nacional de Regalías, aprobó al Municipio de Itsmina, Departamento del Chocó, el siguiente proyecto:

No. Proyecto	Objeto	Acto de Aprobación	Valor Asignado	Valor Girado
FNR 4135	Suministro e instalación planta eléctrica diesel y redes en el corregimiento de Negría - Municipio de Itsmina (Chocó)	Resolución No. 1-008 de septiembre 10 de 1999 Acta No. 26 de agosto 13 de 1999	\$62.000.000	\$59.520.000

La Comisión Nacional de Regalías, suscribió con el Municipio de Itsmina, Departamento del Chocó, el Convenio Interadministrativo No. 602 de diciembre 14 de 2001, para el correcto manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, destinados para financiar el proyecto FNR 4135, denominado "Suministro e instalación planta eléctrica diesel y redes en el corregimiento de Negría - Municipio de Itsmina (Chocó)."

Frente a la ejecución del mencionado proyecto, la firma de interventoría administrativa y financiera "Consultores Regionales Asociados – CRA Ltda.", presentó el 05 de abril de 2004, informe de presuntas irregularidades en la ejecución de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en relación con el proyecto FNR 4135.

Dicho informe fue remitido a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación y dio lugar a que esta dependencia el 21 de junio de 2006, diera inicio al procedimiento administrativo correctivo con radicación PAC-278-06.

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Itsmina - Departamento del Chocó, y se ordena el reintegro de recursos.

El Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 092 de junio 14 de 2005, liquidó unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 602 diciembre 14 de 2001, correspondiente al proyecto FNR 4135, y ordenó el reintegro por el Municipio de Itsmina, Departamento del Chocó, de veintinueve millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa pesos m/cte. (\$29.753.290,00), de los cuales \$29.092.204,00 corresponden a recursos no justificados; y \$661.086,00 a recursos no ejecutados.

Debe precisarse que para la fecha de ocurrencia de los hechos objeto de investigación, estaban vigentes las disposiciones jurídicas contenidas en el Decreto 620 de 1995, modificadas por el Decreto 416 de 2007.

Mediante auto No. DR-SPC-00281-06¹ de junio 21 de 2006², la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías, formuló el siguiente cargo por presuntas irregularidades en el manejo de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías en relación con el Municipio de Itsmina, Departamento del Chocó, correspondientes al FNR 4135:

CARGOS

CARGO PRIMERO: DESVIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS ASIGNADOS AL PROYECTO FNR 4135.

El Municipio de Itsmina - Departamento del Chocó, habría destinado un mayor valor para el contrato de interventoría técnica, superando el porcentaje establecido en la norma.

Mediante acto administrativo No. DR-SPC-20091530000679³ de febrero 4 de 2009, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, formuló un cargo adicional por presuntas irregularidades en el manejo de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías en relación con el Municipio de Itsmina, Departamento del Chocó, correspondientes al FNR 4135:

CARGO ADICIONAL: RETENCIÓN INDEBIDA DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS TRANSFERIDOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO FNR 4135

El Municipio de Itsmina - Departamento del Chocó, no habría reintegrado los recursos no ejecutados del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 4135.

DESCARGOS

De conformidad con el literal c) del artículo 13 del Decreto 620 de 1995⁴, en el auto de cargos DR-SPC-0000281-06 del 21 de junio de 2006, se otorgó un término de diez (10) días hábiles para que la entidad territorial presentara descargos en relación con el proyecto FNR 4135. Vencido dicho término la entidad territorial no presentó descargos.

De otra parte, el acto administrativo de cargos DR-SPC-20091530000679 de febrero 04 de 2009, otorgó un término de 20 días hábiles para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3° del artículo 31 del Decreto 416 de 2007. La entidad territorial mediante oficio con radicación DNP No. 2009-663-035020-2 de noviembre 11 de 2009, allegó de manera extemporánea el escrito de descargos.

¹ Acto enviado al representante legal del Municipio de Itsmina - Chocó, mediante oficio No. DR-SPC-00359 de junio 21 de 2006. A folio 58 del PAC-278-06.

² El auto de cargos obra en folios 186 al 192 del expediente.

³ Acto enviado al representante legal del Departamento del Chocó, mediante oficio No. DR-SPC-20091530135991 de febrero 4 de 2009. A folio 192 del PAC-278-06.

⁴ Norma vigente para la época de aprobación del proyecto FNR

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Itsmina - Departamento del Chocó, y se ordena el reintegro de recursos.

PRUEBAS

Mediante auto No. DR-SPC-20061530004719 de noviembre 27 de 2006⁵, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, decretó pruebas dentro de la presente actuación administrativa, otorgando un término de 10 días para su práctica. El Municipio de Itsmina, Chocó, no allegó las pruebas decretadas.

A través de Acto Administrativo No. DR-SPC-20071530018569 de octubre 25 de 2007, comunicado al Municipio de Itsmina, Departamento del Chocó, con oficio No. DR-SPC-20071530455641 de octubre 26 de 2007, se decretó la práctica de pruebas adicionales dentro del PAC-278-06; requerimiento que se hizo extensivo a los Gerentes del Banco de Bogotá (sucursal de Itsmina) y del Banco Agrario de Colombia (sucursal Quibdó), así como, a los contratistas Julio Enrique Salcedo Hurtado y Edwin Mosquera Agualimpia. El requerimiento fue atendido por el Banco de Bogotá con oficio radicado DNP No. 2007-663-032786-2 de diciembre 14 de 2007⁶, y por el Banco Agrario de Colombia con oficio radicado DNP No. 2008-663-001417-2 de enero 24 de 2008⁷.

Dentro del Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-278-06 obran las siguientes pruebas:

1. Copia del Informe de Finalización del proyecto FNR 4135 elaborado en abril 3 de 2004, por la interventoría administrativa y financiera "Consultores Regionales Asociados – CRA Ltda.", el cual señaló:

(...) Concepto Técnico:

El proyecto cumplió el alcance de acuerdo con los criterios establecidos por la CNR. El plazo de los contratos no se cumplió, puesto que se presentaron suspensiones en el contrato de suministro e instalación. Existe acta de liquidación del contrato de obra a satisfacción del Ente Ejecutor. Existe informe final de interventoría técnica.

Concepto Financiero:

De los recursos aportados por el FNR no se ejecutaron \$661.086,00 por tanto deben reintegrar este dinero a la CNR. No hubo cofinanciación. De los recursos comprometidos no se justificaron pagos por \$29.092.204,00. Los aportes del FNR fueron manejados en una cuenta corriente en la que de acuerdo a los extractos recibidos no se generaron rendimientos financieros. (...)

2. Certificado del Banco de Bogotá⁸, de diciembre 11 de 2007, en el cual se determinó que el saldo de la cuenta corriente No. 378-01996-2, denominada *Municipio de Itsmina - suministro de planta diesel*, es de cuatrocientos setenta mil doscientos dos pesos m/cte. (\$470.202,00), y el estado a la fecha de expedición del mismo, es ACTIVA.
3. Copia del Convenio Interadministrativo No. 602 de diciembre 14 de 2001⁹, celebrado entre la Comisión Nacional de Regalías y el Municipio de Itsmina – Departamento del Chocó.
4. Copia de Resolución No. 092 de junio 14 de 2005¹⁰, por la cual el Departamento Nacional de Planeación liquidó unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 602 diciembre 14 de 2001, correspondiente al proyecto FNR 4135, y ordenó el reintegro por parte del Municipio de Itsmina - Departamento del Chocó, la suma de veintinueve millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa pesos m/cte. (\$29.753.290,00), de los cuales \$29.092.204,00 corresponden a recursos no justificados; y \$661.086,00 a recursos no ejecutados.
5. Oficio de requerimiento de reintegro de recursos No. DR-SPC-20091530367451 de mayo 06 de 2009¹¹, en el cual se establecieron los valores que el Municipio de Itsmina – Departamento del Chocó,

⁵ Comunicado al Representante Legal del Departamento del Chocó, mediante oficio No. DR-SPC-20061530040501 de la misma fecha.

⁶ Documentos que obran a folios 84 al 179 del PAC-278-06.

⁷ Documento que obra a folio 180 del PAC-278-06.

⁸ Documento que obra a folio 85 del PAC-278-06.

⁹ Documento que obra a folios 189 al 191 del PAC-278-06.

¹⁰ Documento que obra a folios 197 al 200 del PAC-278-06.

¹¹ Documento que obra a folio 212 del PAC-278-06.

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Itzmina - Departamento del Chocó, y se ordena el reintegro de recursos.

debía reintegrar para efectos de subsanar la irregularidad reportada durante la ejecución de los recursos asignados al proyecto FNR 4135, así:

ITEM		VALOR (\$)
1	Recursos no ejecutados	\$ 661.086,00
2	Recursos no justificados (según informe de finalización de la Interventoría Técnica)	\$ 29.092.204,00
3	Recursos no ejecutados (saldo final de la cuenta No. 378-01996-2)	\$ 470.202,00
4	Gravámenes a los movimientos financieros	\$ 2.644,00
5	Exceso sobre el 6% autorizado	\$ 152.220,00
6	Recursos reintegrados por el Municipio	\$ 0,00
TOTAL A REINTEGRAR (1+2+3+4+5-6)		\$ 30.378.356,00

6. Oficio remitido por el Municipio de Itzmina – Departamento del Chocó, con radicación DNP No. 2009-663-035020-2 de noviembre 11 de 2009¹², por el cual presentó extemporáneamente descargos al Acto Administrativo No. DR-SPC-20091530000679, y remitió con destino a la actuación administrativa PAC-278-06, los siguientes documentos:

- Copia del Contrato de Obra No. 06/2000¹³, celebrado entre el Municipio de Itzmina y el ingeniero Edwin Mosquera Agualimpia, por valor de cincuenta y nueve millones cuatrocientos veinte mil pesos m/cte. (\$59.420.000,00).
- Copia del Contrato Adicional No. 06-1-00, a través del cual se redujo la cuantía del Contrato de Obra No. 06/2000, estableciendo como valor definitivo para éste, la suma de cincuenta y cinco millones ochocientos diez mil pesos m/cte. (\$55.810.000,00).
- Copia del Contrato de Cesión del Contrato de Obra No. 06/2000¹⁴, celebrado entre el Representante Legal del Municipio de Itzmina - Departamento del Chocó y el ingeniero Eiffer Mosquera Agualimpia, en calidad de cesionario.
- Copia del Contrato de Consultoría¹⁵ celebrado entre el Municipio de Itzmina – Departamento del Chocó y Julio Enrique Salcedo Hurtado, que tiene por objeto realizar la Interventoría Técnica del Contrato de Obra No. 06/2000, por valor de tres millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos veinte pesos m/cte. (\$3.723.420,00).
- Copia del Acta de Liquidación del Contrato de Obra No. 06/2000¹⁶, suscrita en junio 17 de 2002, en la cual se estableció que de los recursos asignados para el citado contrato, el valor total ejecutado fue cincuenta y cinco millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$55.135.494,00).
- Copia del Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría¹⁷, suscrita en septiembre 02 de 2002, por medio del cual se realizó la Interventoría Técnica del Contrato de Obra No. 06/2000. El valor total ejecutado en el mencionado contrato fue de tres millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos veinte pesos m/cte. (\$3.723.420,00).
- Copia de las consignaciones realizadas por el Municipio de Itzmina – Departamento del Chocó, en el Banco Agrario de Colombia en octubre 27 de 2009, a través de las cuales realizó los siguientes reintegros:

Ítem		Valor (\$)
1	Valor a Reintegrar por saldos no ejecutados	\$ 661.086,00
2	Valor Reintegrado por saldos no ejecutados	\$ 661.086,00
3	Saldo pendiente por reintegrar (1 - 2)	\$ 0,00

Nota: El anterior cuadro es el resultante de la valoración probatoria obrante en el expediente PAC-278-06, con relación al proyecto FNR 4135.

¹² Documento que obra a folios 213 al 282 del PAC-278-06.

¹³ Documento que obra a folios 2221 al 225 del PAC-278-06.

¹⁴ Documento que obra a folio 228 del PAC-278-06.

¹⁵ Documento que obra a folios 236 al 239 del PAC-278-06.

¹⁶ Documento que obra a folios 257 al 258 del PAC-278-06.

¹⁷ Documento que obra a folios 244 al 245 del PAC-278-06.

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Itsmina - Departamento del Chocó, y se ordena el reintegro de recursos.

Ítem		Valor (\$)
1	Valor a Reintegrar del saldo de la Cuenta Corriente No. 378-01996-2	\$ 470.202,00
2	Valor Reintegrado	\$ 470.202,00
3	Saldo pendiente por reintegrar (1 - 2)	\$ 0,00

Nota: El anterior cuadro es el resultante de la valoración probatoria obrante en el expediente PAC-278-06, con relación al proyecto FNR 4135.

CONSIDERACIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

En virtud de lo señalado en el numeral 30 del artículo 3º y en el numeral 18 del artículo 10º del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994, por el cual se establece:

CARGO PRIMERO: DESVIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS ASIGNADOS AL PROYECTO FNR 4135.

El Municipio de Itsmina - Departamento del Chocó, ejecutó los recursos asignados para el proyecto FNR 4135, sin dar cumplimiento con lo establecido en el acto de aprobación del mismo, toda vez que el Municipio suscribió contrato de interventoría técnica para el proyecto FNR 4135, excediendo el porcentaje legal establecido para sufragar éste tipo de contratos con recursos del Fondo Nacional de Regalías.

En desarrollo del artículo 6º de la Ley 141 de 1994, la destinación que debe darse a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, una vez son desembolsados, comprende el deber de financiar el proyecto beneficiario de la asignación con sujeción a los términos y condiciones detallados en la ficha EBI, en el respectivo acto de aprobación, y en los decretos reglamentarios, así mismo, conlleva la obligación de efectuar el reintegro oportuno a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la totalidad de los saldos no ejecutados conforma al acto de aprobación.

Para el caso bajo estudio, es conveniente señalar que el artículo 2 del Decreto 450 de 1996¹⁸, dispuso que las entidades ejecutoras podían disponer hasta de un 6% de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías para sufragar la interventoría técnica de los proyectos financiados con los mencionados recursos, en este sentido, el valor respecto del cual se debe establecer el porcentaje máximo para contratar la interventoría técnica, es el efectivamente girado; como se calculará en el siguiente cuadro.

Así las cosas, se resume lo siguiente:

ITEM		VALOR (\$)
1	Valor girado para el proyecto FNR 4135	\$ 59.520.000,00
2	Valor máximo a pagar por Interventoría Técnica (6%)	\$ 3.571.200,00
3	Valor efectivamente cancelado en el Contrato de interventoría Técnica	\$ 3.723.420,00
Saldo a Reintegrar por Exceso sobre el 6% autorizado (3 - 2)		\$ 152.220,00

Cabe anotar, que el Municipio de Itsmina - Departamento del Chocó, no remitió ningún documento que desvirtuara la información presentada por la interventoría administrativa y financiera "Consultores Regionales Asociados Ltda.", en el informe de finalización, sobre los recursos pagados por exceso en el contrato de interventoría técnica. De ésta manera, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional

¹⁸ "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 141 de 1994 en lo referente al Control y Vigilancia de los recursos provenientes de regalías y compensaciones por la explotación de recursos naturales no renovables y se modifica parcialmente el Decreto 620 de 1995"

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Itsmina - Departamento del Chocó, y se ordena el reintegro de recursos.

de Planeación verificó la comisión de una irregularidad por parte del Municipio de Itsmina- Departamento del Chocó, en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías.

En este sentido, hasta tanto el Municipio de Itsmina - Departamento del Chocó, no reintegre el exceso pagado por interventoría técnica del proyecto FNR 4135, a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estará incurso en los hechos que motivaron el acto DR-SPC-00281-06 de junio 21 de 2006.

CARGO ADICIONAL: RETENCIÓN INDEBIDA DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS TRANSFERIDOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO FNR 4135

De conformidad con el numeral 8 de la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo No. 602 de diciembre 14 de 2001, el Municipio de Itsmina - Departamento del Chocó, tenía la obligación de reintegrar al Fondo Nacional de Regalías, los recursos no comprometidos contractualmente dentro del proyecto.

En el mismo sentido, los numerales 10 y 11 del artículo 1 de la Resolución No. 0690 del 2004¹⁹, establecen como obligación general de las entidades ejecutoras de las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías reintegrar los saldos no ejecutados ni justificados de recursos provenientes de dicho Fondo, cuando desde el punto de vista material o jurídico resulte imposible la ejecución del respectivo proyecto, o cuando así lo establezcan las normas vigentes, o cuando no se haya cumplido con el objeto y alcance aprobado para el correspondiente proyecto.

Para el caso bajo estudio, la Resolución No. 092 de 2005²⁰, estableció que el monto a reintegrar era de seiscientos sesenta y un mil ochenta y seis pesos m/cte. (\$661.086,00), por concepto de recursos no ejecutados, comprobándose que la entidad territorial retuvo de manera indebida los recursos del Fondo Nacional de Regalías que fueron girados pero no ejecutados en el proyecto FNR 4135.

No obstante lo anterior, el Municipio de Itsmina - Departamento del Chocó, consignó el 27 de octubre de 2009 en la cuenta corriente No. 302300000999 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la "Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Reintegro Convenios FNR - DNP", seiscientos sesenta y un mil ochenta y seis pesos m/cte. (\$661.086,00). Por lo cual, el cargo adicional formulado respecto de la retención indebida de los recursos del Fondo Nacional de Regalías destinados para la ejecución del proyecto FNR 4135, fue desvirtuado por el Municipio de Itsmina - Departamento del Chocó, así:

	ITEM	VALOR (\$)
1	Valor aprobado para el Proyecto FNR 4135	\$ 62.000.000,00
2	Valor girado para el proyecto FNR 4135	\$ 59.520.000,00
3	Valor ejecutado según actas de liquidación de los Contratos de Obra No. 06/2000 y de Consultoría	\$ 58.858.914,00
4	Valor a reintegrar por saldos no ejecutados (2 - 3)	\$ 661.086,00
5	Valor total reintegrado por saldos no ejecutados	\$ 661.086,00
	TOTAL A REINTEGRAR (4 - 5)	\$ 0,00

Nota: El anterior cuadro es el resultante de la valoración probatoria obrante en el expediente PAC-278-06, con relación al proyecto FNR 4135.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva consistente en el cambio de ejecutor consagrada en el numeral 2.2 del artículo 32 del Decreto 416 de 2007.

¹⁹ Por la cual se establecen unos mecanismos de control para la correcta utilización de los recursos del Fondo Nacional de Regalías.

²⁰ Por la cual el Departamento Nacional de Planeación, liquidó unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 602 de diciembre 14 de 2001.

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Itsmina - Departamento del Chocó, y se ordena el reintegro de recursos.

La medida correctiva de cambio de ejecutor no es procedente en el presente caso por encontrarse totalmente ejecutados el proyecto FNR 4135.

La Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Asesor de Regalías, debe informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de irregularidades en el manejo de los recursos asignados a las entidades territoriales de conformidad con la Ley.

Así mismo, es procedente remitir copias de la presente Resolución a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia, en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el Municipio de Itsmina – Departamento del Chocó, incurrió en la desviación de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 4135, toda vez excedió el porcentaje autorizado para el contrato de interventoría técnica en la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$152.220,00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el Municipio de Itsmina – Departamento del Chocó, no incurrió en la irregularidad relacionada con la retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías, transferidos para financiar el proyecto FNR 4135, toda vez que se comprobó el reintegro por la entidad territorial, de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$661.086,00); correspondientes a los recursos no ejecutados.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Municipio de Itsmina – Departamento del Chocó, el reintegro a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$152.220,00), por concepto de mayor valor pagado en el contrato de interventoría técnica dentro del proyecto FNR 4135.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de las irregularidades señaladas en los artículos precedentes de esta Resolución, en relación con el Municipio de Itsmina, Departamento del Chocó. Hasta tanto no se realice el reintegro de los mencionados recursos, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Reintegrar las sumas relacionadas en los artículos precedentes dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, en las cuentas corrientes Nos. 26992453 Banco Davivienda, No. 265046441 Banco de Occidente y No. 302300000254 Banco Agrario, autorizadas para tal efecto, a nombre de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución al Representante Legal del Departamento del Chocó, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Itzmina - Departamento del Chocó, y se ordena el reintegro de recursos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación. ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, **21 DIC 2011**

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,


AMPARO GARCÍA MONTAÑA

TML/LPG/MIEDC/MXA/RG
